

III. Otras disposiciones

CORTES ESPAÑOLAS

SUSPENDIENDO las sesiones y trabajo de las Cortes desde el día 1 de agosto hasta el 30 de septiembre, inclusive.

En uso de la facultad que confiere al Presidente de las Cortes Españolas el número 20 del artículo 18 de su Reglamento, y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3 de su artículo 2.º, se suspenden las sesiones y trabajos de las Cortes desde el día 1 de agosto hasta el 30 de septiembre, inclusive, sin perjuicio del despacho de los asuntos urgentes por la Comisión Permanente, conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 26 del mismo Reglamento.

Palacio de las Cortes, 24 de julio de 1973.—El Presidente, Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de junio de 1973 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Castell de Ampurda (Gerona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Castell de Ampurda, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de La Bisbal (Gerona).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.ª de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Castell de Ampurda, y su incorporación al Juzgado Comarcal de La Bisbal, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1973.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de junio de 1973 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Santa Lecina y Estiche (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Santa Lecina y Estiche, como consecuencia de la fusión de sus Municipios con el de Pomar, con la denominación de San Miguel del Cinca (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.ª de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Santa Lecina y Estiche, y su incorporación al de igual clase de Pomar, con la denominación de San Miguel del Cinca, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1973.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de julio de 1973 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Maura, con Grandeza de España, a favor de don Ramiro Pérez-Maura y Herrera.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Duque de Maura, con Grandeza de España a favor de don Ramiro Pérez-Maura y Herrera, por fallecimiento de su madre, doña Gabriela Maura y Herrera.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 3 de julio de 1973

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 28 de junio de 1973 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 248 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Gaietas (Cartagena) Tomás Marcos Pastor.

Madrid, 28 de junio de 1973.

COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra 1-TF-242, desdoblamiento de calzada, Carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte, puntos kilométricos 12,8 al 15,8, en el término municipal de La Laguna.

Don Juan Amigo de Lara, Ingeniero Jefe provincial de Carreteras,

Hago saber: Que por estar incluida la obra 1-TF-242, desdoblamiento de calzada, Carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte, puntos kilométricos 12,8 al 15,8, en el Programa de Inversiones Públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, lleva implícita, con arreglo al párrafo D) del artículo 20 de la Ley 104/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se ha señalado por esta Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife los días y a las horas que se indican a continuación para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, cuya relación de presuntos propietarios, así como de bienes afectados, es la que a continuación se expresa:

Número	Propietario	Bienes y terrenos afectados	Levantamiento del acta	
			Día	Hora
GRUPO PRIMERO				
<i>Término municipal de La Laguna</i>				
1 - 1.º	«Betoma, S. L.»	1.821,00 m ² de terreno y una edificación	14 de agosto	9
2 - 1.º	Pista militar	78,00 m ² de camino	14 de agosto	9
3 - 1.º	«Dresler y Compañía, S. L.»	53,00 m ² de terreno	14 de agosto	9
4 - 1.º	Camino público.			
5 - 1.º	Herederos de doña Josefa Abreu Sansón	808,00 m ² de terreno, dos viviendas, un gallinero, un aseo, un garaje, una piedra de lavar, dos pozos negros, un aljibe y cuatro frutales	14 de agosto	9
6 - 1.º	Herederos de don Martín Ramos Díaz y doña Juana Cruz Benítez	703,00 m ² de terreno y una edificación	14 de agosto	9
7 - 1.º	Herederos de don Leoncio Cruz Ramos	93,50 m ² de terreno	14 de agosto	9
8 - 1.º	D.ª Candelaria Cruz Ramos	49,00 m ² de terreno, un gallinero y una piedra de lavar	14 de agosto	9
9 - 1.º	D. Alfonso Ramos Cruz	1.031,00 m ² de terreno, una edificación, una piedra de lavar, un pozo negro y ocho frutales	14 de agosto	9
10 - 1.º	D.ª Ana Adán González	192,00 m ² de terreno, una edificación, un pozo negro y un frutal	14 de agosto	9
11 - 1.º	D. Benigno Adán González	132,00 m ² de terreno y una edificación en construcción	14 de agosto	9
12 - 1.º	D. José Adán Díaz	901,00 m ² de terreno y un frutal	14 de agosto	9
GRUPO CUARTO				
<i>Término municipal de La Laguna</i>				
1 - 4.º	D. Gregorio Rodríguez	1.617,00 m ² de terreno	14 de agosto	9
2 - 4.º	Herederos de don Ruperto Bello	1.453,00 m ² de terreno	14 de agosto	9
2' - 4.º	Herederos de don Ruperto Bello	18,00 m ² de terreno	14 de agosto	9
3 - 4.º	D. Manuel Gil	12,00 m ² de terreno	14 de agosto	9
4 - 4.º	Herederos de don José Afonso	1.120,00 m ² de terreno	14 de agosto	11
4' - 4.º	Herederos de don José Afonso	27,50 m ² de terreno	14 de agosto	11
5 - 4.º	D. José Luis Rodríguez Gómez	880,00 m ² de terreno	14 de agosto	11
5' - 4.º	D. José Luis Rodríguez Gómez	24,00 m ² de terreno	14 de agosto	11
6 - 4.º	D.ª Amalia Sierra	18,00 m ² de terreno	14 de agosto	11
7 - 4.º	D. Sorvando Gutiérrez Bacallado	568,00 m ² de terreno, una edificación, un pozo negro y nueve frutales	14 de agosto	11
8 - 4.º	D.ª Candelaria Gutiérrez Bacallado	636,00 m ² de terreno, una edificación, un pozo negro, un aljibe y seis frutales	14 de agosto	11
9 - 4.º	D. Pedro Gutiérrez Rivero	40,00 m ² de terreno	14 de agosto	11
10 - 4.º	D. José Pérez del Castillo	60,00 m ² de terreno	14 de agosto	11
11 - 4.º	D. Cristóbal Borges López	48,00 m ² de terreno	14 de agosto	11
12 - 4.º	D. Emerencio Rodríguez González	121,00 m ² de terreno	14 de agosto	11
13 - 4.º	D. Manuel Rodríguez González	110,00 m ² de terreno	14 de agosto	11
14 - 4.º	D. Manuel Ramos Expósito	72,00 m ² de terreno, un pozo negro, cuatro frutales y una viña	14 de agosto	11
15 - 4.º	Floricultura Hispano-Holandesa	2.600,00 m ² de terreno	14 de agosto	11
16 - 4.º	Hermanos García Jorge	580,00 m ² de terreno	16 de agosto	9
17 - 4.º	D. Juan Pérez Conde	1.652,00 m ² de terreno y 25 frutales	16 de agosto	9
18 - 4.º	D. Elicio Reyes Dorta	1.078,00 m ² de terreno	16 de agosto	9
19 - 4.º	D. Inocencio Pérez López	378,00 m ² de terreno	16 de agosto	9
20 - 4.º	D. Pedro Rodríguez Ramos y don Antonio Fernández	46,00 m ² de camino	16 de agosto	9
21 - 4.º	D. Pedro Rodríguez Ramos	110,00 m ² de terreno y tres frutales	16 de agosto	9
22 - 4.º	D. Cristóbal Rodríguez Ramos	110,00 m ² de terreno y tres frutales	16 de agosto	9
23 - 4.º	D. Cipriano Rodríguez Ramos	110,00 m ² de terreno y tres frutales	16 de agosto	9
24 - 4.º	D. José Reyes Dorta	1.660,00 m ² de terreno	16 de agosto	9
25 - 4.º	D.ª Milagros Reyes Dorta	1.489,00 m ² de terreno	16 de agosto	9
26 - 4.º	D. Manuel Reyes Dorta	432,00 m ² de terreno	16 de agosto	9
27 - 4.º	D. Mauro Herrera Sicilia	3.710,00 m ² de terreno y 51 frutales	16 de agosto	9
28 - 4.º	Herederos de don Víctor Portu-guez	59,00 m ² de terreno	16 de agosto	9
29 - 4.º	D. Gregorio López Rodríguez	300,00 m ² de terreno	16 de agosto	9
30 - 4.º	D. Fernando Reyes Dorta	1.200,00 m ² de terreno, una edificación y un pozo negro.	16 de agosto	11
31 - 4.º	D.ª Mercedes Reyes Dorta	540,00 m ² de terreno	16 de agosto	11
32 - 4.º	D.ª Pura Reyes Dorta	154,00 m ² de terreno	16 de agosto	11
33 - 4.º	D.ª Marisol Pérez Fuentes	1.334,00 m ² de terreno	16 de agosto	11
33' - 4.º	D.ª Marisol Pérez Fuentes	1.375,00 m ² de terreno, un aljibe y dos frutales	16 de agosto	11
34 - 4.º	D. Antonio Rodríguez Perera	5.917,00 m ² de terreno, dos edificaciones, un pozo negro, un aljibe, 88 frutales y dos viñas	16 de agosto	11
35 - 4.º	D.ª Carmen Pérez Rodríguez	1.708,00 m ² de terreno	16 de agosto	11
36 - 4.º	Herederos de don Leoncio Gil	2.295,00 m ² de terreno	16 de agosto	11
37 - 4.º	D.ª Carmen Rivero Rivero	1.128,00 m ² de terreno	16 de agosto	11
37' - 4.º	D.ª Carmen Rivero Rivero	2.430,00 m ² de terreno	16 de agosto	11
38 - 4.º	D. Gabino Afonso	1.230,00 m ² de terreno	16 de agosto	11
38' - 4.º	D. Gabino Afonso	1.172,00 m ² de terreno	16 de agosto	11
39 - 4.º	D. Lázaro Alvarez Dorta	681,00 m ² de terreno, una edificación y un pozo negro.	16 de agosto	11
40 - 4.º	D.ª Emilia Tenorio Pérez	564,00 m ² de terreno, 17 frutales y cinco viñas	16 de agosto	11
41 - 4.º	Herederos de don José Fariña Alvarez	336,00 m ² de terreno	16 de agosto	11
41' - 4.º	Herederos de don José Fariña Alvarez	875,00 m ² de terreno	16 de agosto	11

Debiendo advertir a todos ellos y a los no incluidos que se croan con derecho o interés legítimo afectado por esta obra y expropiación, así como a los representantes en quienes deleguen y autoridad municipal, que por disposición legal hayan de acudir al acto de referencia, que deberán personarse en el referido Ayuntamiento de La Laguna en el día y hora indicados; así como que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52, apartado 3.º de la citada Ley, según el cual pueden en el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación ir acompañados del Perito y tener derecho a requerir, a su costa, si lo desean, la presencia de un Notario.

Asimismo, acreditar su personalidad y aportar los títulos de propiedad y documentos de los derechos que les asisten, así como los recibos de la Contribución Territorial, Rustica y Urbana correspondientes a los dos últimos años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, 2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se haya podido omitir en la relación adjunta o cuyos verdaderos nombres se desconocen, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de julio de 1973.—El Ingeniero Jefe provincial.—5.639-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de julio de 1973 sobre Bolsas de Viaje para el curso académico 1972/73 en Centros estatales de Formación Profesional, con cargo a la Junta Coordinadora de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Desde el establecimiento de la Junta Central de Formación Profesional Industrial se vino consignando en sus presupuestos determinada cantidad para Bolsas de Viaje Fin de Estudios que se distribuían entre los distintos Centros estatales en la forma que libremente estimaba la Comisión económica dependiente de aquel Organismo.

Creada la Junta Coordinadora de Formación Profesional y consignando en su presupuesto crédito para viajes de estudios, parece aconsejable dictar normas que, al propio tiempo que regulan de una manera uniforme la adjudicación del crédito destinado a esta clase de beneficios, permitan participar del mismo a la totalidad de los Centros docentes estatales de Formación Profesional.

Por otra parte, también es conveniente establecer y reglamentar ayudas que permitan tanto al Profesor como al alumno de buen expediente desplazarse a Centros docentes y Empresas de España o del extranjero que les permita mejorar y ampliar sus conocimientos.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

I. Bolsas de Viaje Fin de Estudios

Artículo 1.º Los alumnos que cursen el último de los grados de Oficialía y Maestría Industrial en los Centros estatales de Formación Profesional y los que también finalicen los estudios de los nuevos grados de Formación Profesional en tales Centros docentes podrán realizar viajes de estudios que sean complementativo de sus respectivas carreras.

Art. 2.º Dichos viajes se organizarán por la Dirección del Centro y comprenderán exclusivamente visitas a poblaciones o lugares en los que radiquen Instituciones docentes o Centros empresariales cuyas características ofrezcan algún interés formativo de orden práctico para los alumnos, atendida la rama de estudios o familia profesional cursadas por éstos.

Art. 3.º La solicitud, suscrita por el Director del Centro, se dirigirá al Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, e irá acompañada de: a) certificación del Secretario, con el visto bueno del Director del Centro, comprensiva de los alumnos que en el curso anterior superaron la totalidad de las asignaturas que corresponden al año académico cursado; b) Memoria explicativa del viaje, en la que se expresará las razones justificativas de las visitas a realizar y los motivos que aconsejan la elección de los Centros objeto del viaje; c) itinerario, con especificación de la duración total y permanencia en cada punto del mismo; d) presupuesto de los gastos del viaje, subvenciones oficiales o particulares con que se cuenta y otras aportaciones si existieran; e) Profesor o Profesores bajo cuya dirección y responsabilidad se realizará el desplazamiento.

Art. 4.º Las solicitudes habrán de presentarse en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, hasta el 31 de diciembre del año académico respectivo, y se remitirán por aquéllas a la Secretaría de la Junta Coordinadora de Formación Profesional, con el informe del Coordinador de la respectiva provincia.

Art. 5.º La subvención económica se graduará atendidas las circunstancias del caso. Sin que pueda exceder de 1.500 pesetas por alumno.

Art. 6.º Se concederán preferentemente para desplazamientos dentro del territorio nacional, y cuando se trate de viajes al extranjero será preciso que exista previo concierto entre un Centro docente nacional y otro extranjero.

Art. 7.º Una vez realizado el viaje, el Profesor o Profesores acompañantes, en unión de los alumnos, rendirán memoria explicativa del mismo, con exposición de sus impresiones personales sobre cada uno de los Centros, Instituciones, Empresas o factorías visitadas.

II. Bolsas individuales de viaje

Art. 8.º El objeto de las bolsas de viaje individuales es costear, en todo o en parte, los gastos de viaje permanencia o de ambos para la concurrencia a congresos, asambleas, cursos o reuniones que se celebren, especialmente en el extranjero, sobre temas de relevante interés para la Formación Profesional. Se hará extensivo el beneficio a la visita o asistencias a Centros especializados de enseñanzas industriales, agrícolas de servicios, también con preferencia en el extranjero.

Art. 9.º Se concederán en forma individualizada estas ayudas económicas: a) A los graduados de Maestría Industrial o que hayan finalizado el segundo grado de Formación Profesional que en su expediente conste una media de notable; b) a los Profesores titulares, adjuntos o Maestros de Taller de los Centros de Formación Profesional oficiales que se encuentren en activo.

En cualquiera de los casos del precepto anterior será necesario que no hayan disfrutado de análogo beneficio en los tres últimos años antes de su petición. Asimismo estarán excluidos quienes hayan disfrutado de una ayuda semejante y no hubieran cumplido las condiciones que tal beneficio tuviere fijadas.

Art. 10. La cuantía de las bolsas de viaje se fijarán por la Comisión a que se refiere el artículo 7.º, en consideración a la estimación de los gastos de desplazamiento y estancia, sin que en ningún caso pueda exceder de un importe total de 15.000 pesetas.

Art. 11. Los interesados dirigirán sus solicitudes al Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa con un mes de antelación a la fecha de celebración del curso, asamblea, reunión o congreso y se cursarán a través del Centro al que pertenezca el solicitante, con el informe favorable del Director del mismo.

Art. 12. A la solicitud se acompañará necesariamente invitación o inscripción en la asamblea, congreso, curso, etc., en la que figurará el tema objeto del estudio, además de una Memoria del interesado explicativa del plan de trabajo a desarrollar y de los beneficios que para el orden docente a que pertenezca pueda obtener.

Art. 13. Los beneficiarios se comprometerán a presentar después de realizado el viaje: a) Documento acreditativo de asistencia al congreso, asamblea, etc.; b) Memoria en la que se recogerá en forma resumida el desarrollo de la asamblea o curso y sus impresiones personales de orden científico.

III. Disposiciones generales

Art. 14. La Subdirección General de Extensión de la Formación Profesional designará una comisión que, bajo su presidencia, estudiará las solicitudes e informará sobre procedencia de conceder o denegar el beneficio solicitado, fijando incluso la cantidad que deba otorgarse por el alumno, pudiendo proponer la modificación del itinerario del viaje a realizar o su reducción si así estimare pertinente.

Art. 15. La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa queda facultada para dictar las resoluciones que estime convenientes para la mejor aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Disposición transitoria

Art. 16. Para el presente año académico 1972/73, las solicitudes de bolsas de viaje fin de estudios se presentaran dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente disposición en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de julio de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.